

Doctor
Armando Fuentes
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Panamá

AUDIENCIA PUBLICA 001-21

Estimado Doctor Fuentes:

Por este medio presentamos a usted nuestros comentarios a la Audiencia Pública No. 001-2021, para considerar la propuesta de modificación de los Artículos 85, 105 y 113 del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización, denominado Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

Comentarios a la Resolución AN No. 16680-Elec (Artículo 85)

La ASEP mediante la Resolución AN No. 16680-Elec, propone modificar el artículo 85 del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización, relacionado con lo siguiente
Donde dice:

“...Para cada uno de los meses del año, las empresas distribuidoras deberán programar sus cronogramas para que en términos generales se les facture la cantidad de días que tiene el mes a facturar, y que en aquellos casos que por razones fuera del control de las empresas no se pueda realizar de esta forma debe asegurarse que a ninguno de sus Clientes Finales se les facture más de 32 días ni menos de 28 días...”

Debe decir:

“...Para cada uno de los meses del año, las empresas distribuidoras deberán programar sus cronogramas para que en términos generales se les facture la cantidad de días que tiene el mes a facturar, y que en aquellos casos que por razones fuera del control de las empresas no se pueda realizar de esta forma debe asegurarse que a ninguno de sus Clientes Finales se les facture más de 31 días ni menos de 28 días...”

Comentarios:

Consideramos que reducir la cantidad de días de lectura, que pueda tener un suministro en un mes, a un máximo de 31 días no es viable, por las siguientes razones:

- De los 12 meses del año, 7 meses son de 31 días. Por lo que aplicar esta propuesta provocaría que la cantidad de días leídos, de dichos 7 meses, sea inferior a los 31 días. En los gráficos siguientes se presenta que con la nueva propuesta, no hay margen para poder cumplir con los 31 días calendario de los 7 meses indicados.

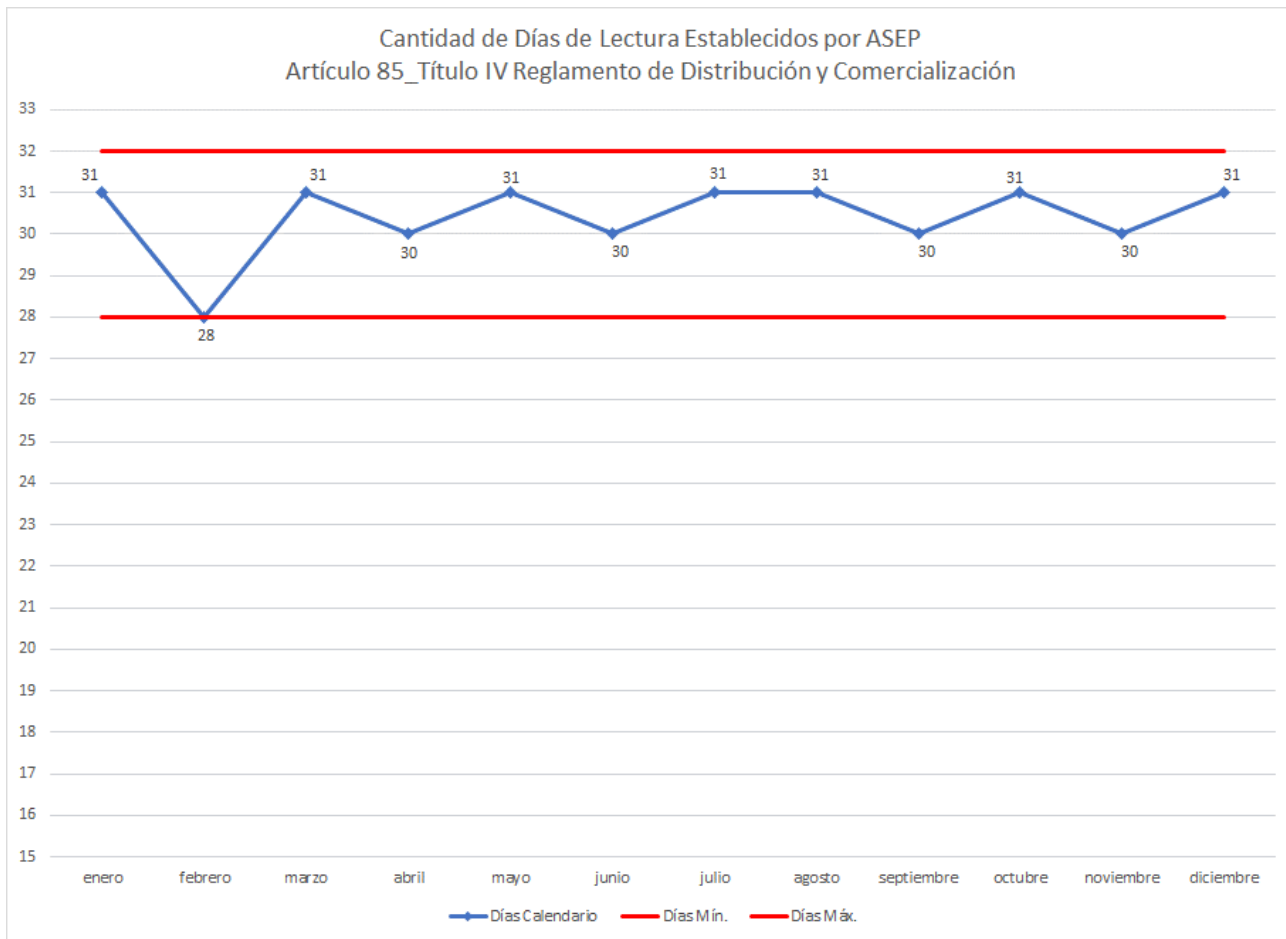


Fig. 1 - Gráfico actual

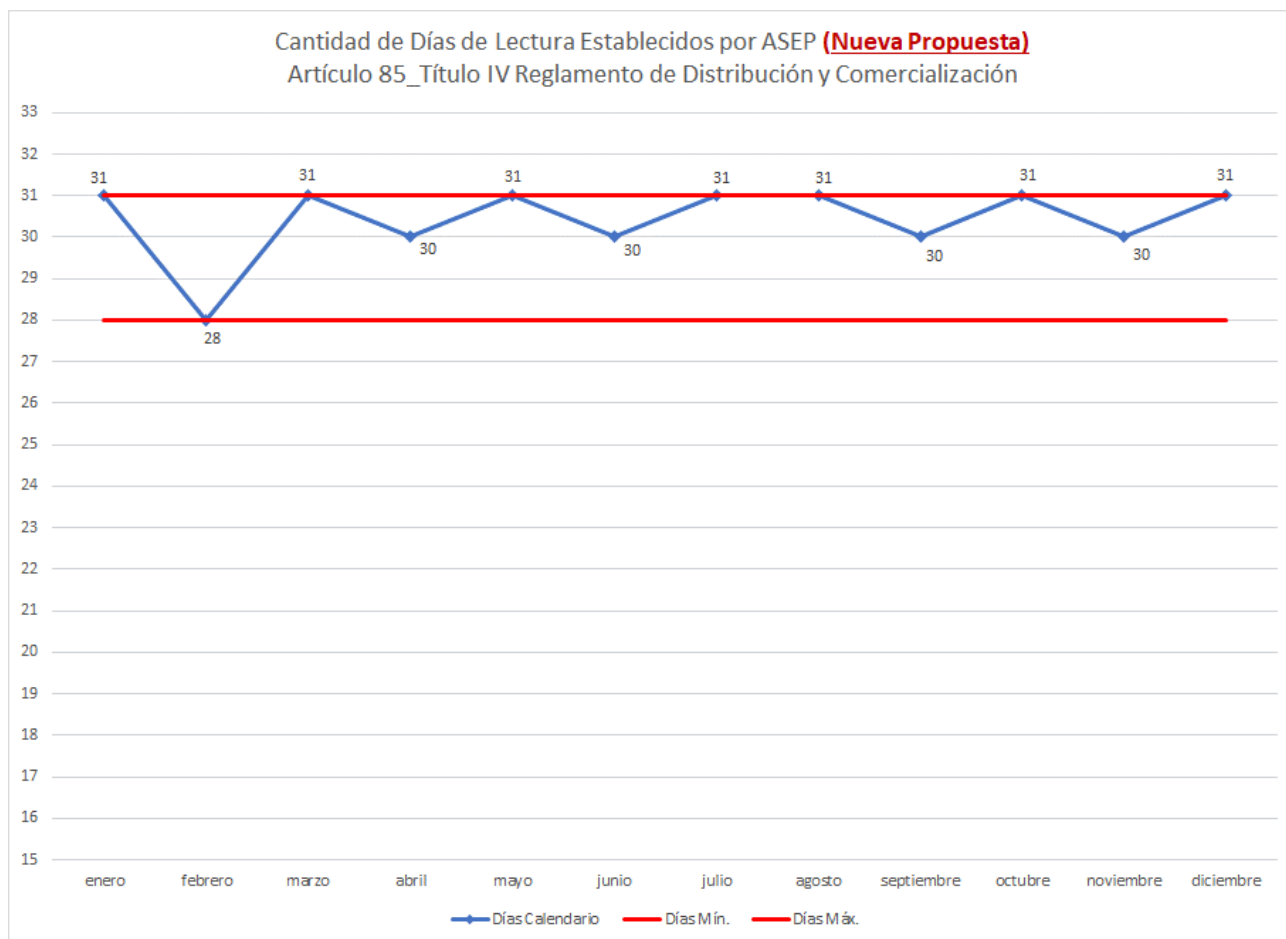


Fig. 2 - Gráfico con la propuesta

- Debido a que se propone restarle 1 día de lectura a los meses de 31 días (antes se podía leer 32 días y con la propuesta sólo se pueden leer 31 días), consideramos que al cierre del año se estaría leyendo aproximadamente 362,5 días, lo cual le restaría a la facturación anual de la empresa 2,5 días de energía, lo que equivale a más de 35 GWh de energía no facturada en el año, que no se podrá facturar nunca debido a que en el próximo año se repetirá este mismo fenómeno de forma infinita.
- Adicionalmente, con esta medida, se aumentaría de forma importante las lecturas los fines de semana y días feriado, lo que ocasionaría un incremento en la obtención de las lecturas debido a inmuebles cerrados o acceso impedido a los medidores, ya que gran parte de la actividad comercial y oficinas del gobierno permanecen cerradas los fines de semana y días feriado, afectando la calidad de la facturación, aumentando las estimaciones y, en consecuencia, las reclamaciones de los clientes.
- Además, en los pliegos tarifarios vigentes se establece que independientemente de la cantidad de días leídos en un mes, para el caso de los suministros en tarifa BTS, los cargos tarifarios y los subsidios del mes se aplican con base al consumo de energía medida equivalente a 30 días. Es decir, que si un cliente tiene un consumo de 32 días en su factura el sistema para colocarlo en su tarifa BTS correspondiente, lleva ese consumo a su equivalente de 30 días, tal cual se presenta de forma taxativa un extracto de la norma citada:



- Por último, hay que destacar, que las reclamaciones y/o quejas que se reciben en relación con el proceso de facturación no obedecen a inconvenientes que se deriven de facturar periodos de más de 32 días, ni se han detectado problemas o la necesidad de realizar mejoras en relación con este parámetro producto de la insatisfacción de los clientes.

Conclusión:

Como se ha podido demostrar, en nuestros argumentos presentados arriba, la propuesta de la ASEP en lugar de aliviar o reducir posibles reclamaciones por alto consumo (sin haber demostrado que este tipo de reclamaciones predominan) esta propuesta provocará todo lo contrario, ya que la obligatoriedad de leer los fines de semana y días feriado provocará, como lo hemos indicado, impedimentos para obtener la lectura de forma real con la consecuente estimación del suministro, hecho este que induce a un mayor número de reclamaciones de difícil argumentación ante el cliente, ya que el sólo hecho de ser estimada crea una incertidumbre entre el cliente que reclama y la empresa.

Quedamos de Ustedes,

CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA